

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del treinta de enero del 2020.

Por recibida a las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día 30/1/2020 nota sin número de referencia suscrita por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional con 2 folios anexos en el cual proporciona respuesta a requerimiento de información.

*Considerando:*

**I. 1** En fecha 9/1/2020, se presentó a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial las solicitudes de información números 48-2020, 50-2020, 51-2020, 53-2020, 55-2020 y 56-2020, en las cuales en su orden se requirió vía electrónica:

“... el número total de resoluciones dictadas en procesos de inconstitucionalidad por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en octubre de 2019, especificando cuántas de ellas corresponden a resoluciones de trámite, a terminación de proceso (normal y anormal) y a resoluciones de seguimiento” (sic).

“...el número total de resoluciones dictadas en procesos de habeas corpus por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en octubre de 2019, especificando cuántas de ellas corresponden a resoluciones de trámite, a terminación de proceso (normal y anormal) y a resoluciones de seguimiento” (sic).

“...el número total de resoluciones dictadas en procesos de inconstitucionalidad por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en noviembre de 2019, especificando cuántas de ellas corresponden a resoluciones de trámite, a terminación de proceso (normal y anormal) y a resoluciones de seguimiento” (sic).

“...el número total de resoluciones dictadas en procesos de habeas corpus por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en noviembre de 2019, especificando cuántas de ellas corresponden a resoluciones de trámite, a terminación de proceso (normal y anormal) y a resoluciones de seguimiento” (sic).

“...el número total de resoluciones dictadas en procesos de amparo por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en diciembre de 2019, especificando cuántas de ellas corresponden a resoluciones de trámite, a terminación de proceso (normal y anormal) y a resoluciones de seguimiento” (sic).

“...el número total de resoluciones dictadas en procesos de habeas corpus por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en diciembre de 2019, especificando cuántas de ellas corresponden a resoluciones de trámite, a terminación de proceso (normal y anormal) y a resoluciones de seguimiento” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/ 48ac50, 51, 53, 55, 56/ RAdm+acum/109/2020(1) de fecha 13/01/2020, se resolvió acumularlas, admitiéndose las solicitudes de información presentadas por la peticionaria, y se emitió el memorándum referencia UAIP/48ac50,53,55,56/121/2020(1), dirigido a la Secretaria de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

3. Por resolución con referencia UAIP/ 48ac50, 51, 53, 55, 56/RP/229/2020(4) de fecha 21/1/2020, se otorgó prórroga para entregar la información solicitada, ampliándose el plazo por cinco días, el cual finaliza este día (30/1/2020).

**II.** En virtud que la Secretaria de la Sala de lo Constitucional remitió la información solicitada, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información remitida.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria el comunicado e información remitida por la Secretaria de la Sala de lo Constitucional.

2. *Notifíquese.*

Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

